DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 20/03/2019 17:10:47
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

"Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda".

INDICE

1 Propuesta al Consejo de Gobierno.

2 Orden de aprobación.

3 Informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2019.

4 Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2019.

5 Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

6 Informe Justificativo Art. 50 Ley 40/2015

7 Memoria Económica

8 Borrador Addenda al Convenio

9 Convenio suscrito con fecha 22 de marzo de 2018

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de marzo de 2018 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia "para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda".

Vista la I Addenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda con fecha 8 de marzo de 2019

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2019, relativa al expediente 7/2019/02 de Adenda del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia con CIF: Q3000805F para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de marzo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, con CIF:Q3000805F, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, y que tiene por objeto exclusivamente modificar la cláusula octava del Convenio prorrogando su vigencia hasta el 22 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Firmante: ROCA GUILLAMON, FERNANDO 14/03/2019 11:35:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Informe Jurídico

ASUNTO: Prórroga del Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Economistas para la orientación y mediación hipotecaria.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

La Adenda remitida solo instrumenta una prórroga del Convenio firmado en su día, permaneciendo inalteradas las cláusulas del mismo y careciendo de consecuencias presupuestarias, según Memoria de la Subdirección de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda de 7 de marzo de 2019. La prórroga que se propone es de acuerdo con facultades derivadas de la cláusula octava del Convenio de 22 de marzo de 2018, proponiéndose antes del 22 de marzo de 2019, fecha de expiración del Convenio firmado en su día según su Cláusula octava.
Obra en el expediente conformidad del Colegio Oficial de Economistas de 6 de marzo de 2019.
De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente pudiendo elevarse a la superioridad parea su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza Santoña, 6
30071 Murcia
www. Carm.es/cpt/

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el texto del Borrador de Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda al objeto de establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda teniendo como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.1º-2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Visto el Informe propuesta de fecha 7 de marzo de 2019 emitido por el Subdirector de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda.

Estando facultado el Consejero de Fomento e Infraestructuras por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General le propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Borrador de Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

SEGUNDO.- Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Murcia, 8 de marzo de 2019

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Fdo.: José Antonio Fernández Lladó

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

economistas
Colegio Oficial de la Región de Murcia

Ramón Madrid Nicolás, con D.N.I en nombre y representación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, como DECANO, en virtud del nombramiento conferido en la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el 20 de junio de 2016. Expresa su conformidad al:

"BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA".

En Murcia a 06 de marzo de 2019

Fdo. I colás

C/ Luis Braille, 1. Entlo. 30005 Murcia. Telf. 968 900 400. Fax: 968 900 401
www.economistasmurcia.com - e-mail: colegiomurcia@economistas.org

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

<u>ASUNTO</u>: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, CON EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA.

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.4 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES

Primero.- Antecedentes.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 se firmó la Adenda al convenio de colaboración suscrito el 24 de marzo de 2015, entre la Consejería de Fomento, Obras públicas y Ordenación del territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios oficiales de abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Posteriormente se consideró conveniente y más eficaz suscribir convenios de colaboración con cada una de las partes que en su día firmaron el Convenio marco de 24 de marzo de 2015 y adaptar el objeto del convenio a las particularidades que ofrecen cada uno de los suscribientes

Así, el 22 de marzo de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

En este momento y antes de que pierda su vigencia se considera conveniente y adecuado prorrogar según establece la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito el 22 de marzo de 2018, la relación de estrecha colaboración que ha unido al Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda desde su creación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En todos estos años de vigencia del Convenio y de mutua colaboración el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación de profesionales altamente cualificados en materia financiera que les han podido asesorar y, en su caso, acompañar en las negociaciones con las entidades financieras, logrando así una óptima garantía de sus derechos e intereses.

Hay que destacar además el inestimable valor social que supone que dicha colaboración es prestada con carácter voluntario y altruista por parte del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, que contribuyen de una manera solidaria aportando recursos humanos, y con ellos, conocimientos especializados en beneficio de la resolución de los conflictos hipotecarios. Éste es el objeto que nos une a través del Convenio de colaboración firmado el 10 de septiembre de 2013, posteriormente del convenio Marco que suscribimos el 24 de marzo de 2015 y de su Adenda de prórroga de 16 de diciembre de 2016; así como del convenio de colaboración suscrito el 22 de marzo de 2018 y de la adenda de prórroga que ahora tramitamos y que mantiene pleno sentido de continuidad presente y futura.

De acuerdo a la Cláusula Primera del citado Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio teniendo como objetivo prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual así como el asesoramiento cualificado para la reestructuración de la deuda hipotecaria, y aquellas otras cuestiones financieras que requieran de orientación, asesoramiento y/o mediación en el ámbito de la vivienda.

Son partes del Convenio, de un lado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, de otro, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Las obligaciones que asumen las partes así como las actuaciones que se acuerda desarrollar para el cumplimiento del convenio se recogen en las siguientes cláusulas

Cuarta: "Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

Quinta: "Colaboración del Colegio Oficial de Economistas"

Segundo.- Las razones que justifican la firma de la adenda de prórroga del convenio se recogen en el exponen del Convenio, al señalar que "con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos, una vez más, con la colaboración del Ilustre Colegio de Economista de la Región de Murcia".

Para paliar esta realidad el legislador estatal ha promulgado una serie de medidas de carácter normativo, entre las que cabe destacar las siguientes:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

- Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.
- Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo y la Ley 1/2013, de 14 de mayo.

A las que habría que añadir la propia Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia y su modificación mediante Ley 10/2016, de 7 de junio.

En base a todo lo anterior, se justifica la formalización de la adenda al Convenio en la medida que con su firma se prorroga un año más las líneas de actuación que se han venido desarrollando normativamente en los últimos años para reforzar el marco de protección jurídica de los deudores hipotecarios, especialmente los más vulnerables.

Tercero.- Dicha adenda de prórroga del convenio de colaboración no conlleva prestación económica alguna como así se hace constar en su preceptiva Memoria económica y, con ello, se subraya el carácter no contractual de la actividad cuya colaboración es prestada entre los sujetos suscribientes, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, se informa favorablemente el texto del Convenio. Lo que pongo en conocimiento de V.I., a los efectos oportunos.

Murcia, a 7 de marzo de 2019

CONFORME

EL TÉCNICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

Luis Carlos Cuesta Maestro

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la sigiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificac

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del
Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia
www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que: "...todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no prevista inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

La Adenda al convenio objeto del presente informe no genera obligaciones económicas dado que el mismo tiene como finalidad dar continuidad a la colaboración de distintas entidades sociales en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda con el fin de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación con entidades financieras al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de la personas afectadas y sus familias.

Lo que se hace constar en Murcia, a 7 de marzo de 2019.

El Subdirector de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Federico Viudes Servet

FEDERICO VIUDES SERVET | FECHA:07/03/2019
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verifirmadocumentos e introduciendo del código seguro de verific

8

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

En Murcia, a ____ de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 18//2016 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....de marzo de 2019.

D. Ramón Madrid Nicolás, en nombre y representación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento conferido en la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2016, y autorizado para este acto por el art. 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia y Fomento, suscribió el 22 de marzo de

2018 (BORM número 97, de 28 de abril de 2018), un Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El citado convenio de colaboración en su cláusula octava establece su vigencia por plazo de un año prorrogable de forma expresa.

En los años de vigencia de éste y de los anteriores convenios el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación de profesionales altamente cualificados del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia que les han podido asesorar y, en su caso, acompañar en las negociaciones con las entidades financieras, logrando así una óptima garantía de sus derechos e intereses.

Hay que destacar además el inestimable valor social que supone que dicha colaboración es prestada con carácter voluntario y altruista por parte de dicho Colegio Profesional, que contribuye de una manera solidaria aportando recursos humanos, y con ellos, conocimientos especializados en beneficio de la resolución de los conflictos hipotecarios. Éste es el objeto que nos une a través del Convenio que suscribimos el 22 de marzo de 2018 y que mantiene pleno sentido de continuidad presente y futura.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de las partes, formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

ÚNICA.- Objeto de la adenda.

La presente Adenda tiene por objeto en base a la cláusula octava del convenio en vigor prorrogar, hasta el 22 de marzo de 2020 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de marzo de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la

Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

La presente Adenda mantiene inalteradas todas las demás cláusulas que fueron suscritas en el convenio firmado el 22 de marzo de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de la cláusula de esta Adenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
D. PATRICIO VALVERDE ESPÍN	D. RAMÓN MADRID NICOLÁS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO CON EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA.

En Murcia, a 22 de marzo 2018

INTERVIENEN

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina en representación, como Consejero de Presidencia y Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 13/2017 de 4 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2017.

D. Ramón Madrid Nicolás, en nombre y representación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, como Decano, en virtud de nombramiento conferido en la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2016 y autorizado para este acto por el artículo 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

La importante crisis económica en la que se encontró sumida España llevó aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encontraron en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se han multiplicado considerablemente los casos de incumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando numerosos procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del

establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, ha venido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, antes mencionadas, ampliando la protección del deudor hipotecario que atraviesa situaciones de especial debilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración.

Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos, una vez más, con la colaboración del Colegio Oficial de Economistas en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Y también, que puedan contar con un servicio de asesoramiento cualificado para la reestructuración de la deuda hipotecaria, y aquellas otras cuestiones financieras que requieran de orientación, asesoramiento y/o mediación con el fin de proteger de la manera más eficaz al deudor hipotecario.

Las partes firmantes a través de la suscripción del presente Convenio, muestran su interés en integrarse y en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual así como el asesoramiento cualificado para la reestructuración de la deuda hipotecaria, y aquellas otras cuestiones financieras que requieran de orientación, asesoramiento y/o mediación con el fin de proteger al deudor hipotecario.

SEGUNDA.- Estructura del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El Servicio se estructura en dos niveles distintos:

1. Participación de los Servicios Locales.

a) Los Servicios Locales informarán sobre los requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda a todas

las personas que lo demanden, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados a la Consejería correspondiente, para que se facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho.

b) Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades de crédito, se remitirá toda la documentación al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, a fin de que se preste asesoramiento y se contacte con el Colegio de Economistas, en el caso de que se den los supuestos necesarios para realizar funciones de mediación con las entidades de crédito.

Si los solicitantes estuvieren interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las entidades bancarias, los Servicios Locales informarán sobre esta posibilidad así como la de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo territorio.

2. Participación de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y las remitirá al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, que, una vez comprobado que se dan los supuestos necesarios para la mediación, se pondrá en contacto con el Colegio de Economistas a fin de que se realicen las actuaciones oportunas encaminadas a la intermediación con las entidades de crédito.

TERCERA.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.

  Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.
- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se formalizó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.

- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.
- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Presidencia y Fomento. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio y asume las siguientes obligaciones:

- Informar a los interesados sobre la posibilidad de acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que dispongan las distintas entidades financieras, así como mediar para la realización de alquileres sociales.

- Remitir al Colegio de Economistas a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos y circunstancias para acceder a la mediación con las entidades de crédito, y en su caso, facilitar la orientación, el

asesoramiento y las tareas de interlocución que sean necesarias tanto a los ciudadanos como al propio Colegio de Economistas.

- Centralizar la información, asesorar, mediar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas en estas materias y de las ayudas prestadas tanto desde los Servicios Locales, del Colegio de Economistas, como desde la Consejería de Presidencia y Fomento.

QUINTA.- Colaboración del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Presidencia y Fomento se pondrá en contacto a los particulares con el Colegio de Economistas, siempre que proceda su intervención.

El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia continuará haciendo las gestiones precisas ante sus colegiados con el fin de solicitar su colaboración voluntaria y formar los grupos de mediación precisos para prestar las funciones de interlocución, mediación o cualesquiera otras que puedan redundar en un mejor asesoramiento en aras a la protección del deudor hipotecario.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia

desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

SEXTA.- Financiación del Servicio.

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán representantes de la Consejería de Presidencia y Fomento así como del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Presidencia y Fomento, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- Vigencia

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.

NOVENA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO	EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
D. Pedro Rivera Barrachina	D. Ramón Madrid Nicolás